

ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04
Versión: 2
Fecha de Aprobación: 30-09-2019
Página 1 de 2

ACUERDO MUNICIPAL Nº. 18

"POR EL CUAL SE DESTINAN UNOS RECURSOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313, 319 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 388 de 1997, la Ley 1454 de 2011; la Ley 1469 de 2011, la Ley 1551 de 2012, la Ley 1625 de 2013, el Parágrafo 1º, Literal b del Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Conforme a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1454 del 28 de junio de 2011 y el Literal b), artículo 28 de la Ley 1625 de 2013, destínense unos recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá para la financiación de las funciones de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos de que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal, corresponden al uno punto cinco por mil (1.5 x 1000) de los avalúos del sector Urbano sobre los cuales el Municipio de Sabaneta haya liquidado, facturado y recaudado el valor correspondiente al Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO TERCERO. El pago de los recursos a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se efectuará mensualmente, tomando el valor de los avalúos de los Predios Urbanos sobre los cuales se haya facturado y obtenido el recaudo efectivo por concepto de Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Secretaría de Hacienda Municipal a efectuar los trámites administrativos, de traslados y los demás ajustes presupuestales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda Municipal a través de la Dirección Administrativa de Tesorería, trasladará mensualmente dentro de los diez (10) días de su recaudo al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, los recursos de que trata el literal b del Parágrafo 1º Artículo 28 de la Ley 1625 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o su delegado, deberá rendir informe cada año ante el Concejo Municipal, sobre los proyectos ejecutados a favor del Municipio de Sabaneta.



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04 Versión: 2 Fecha de Aprobación: 30-09-2019

Página 2 de 2

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) una vez sancionado y promulgado y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión Segunda en la fecha 08 de diciembre de 2022, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 13 de diciembre de 2022.

JOHN FREDY GONZALEZ MONTOYA **Presidente**

CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO Vicepresidente Primero

JOSE JULIAN CANO CASTRO

Vicepresidente Segundo

GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA

Secretario general

Recibido hoy 14 de Divientre del 2022. a despache del señor Ascalde. Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabancia, de Odovok del 20022.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE En doble ejemplar remitase al Gobernación del Departamento para un visión.

El Secretario.